



SEGUROS
agrícola
www.surco.com.uy

MANUAL DE PERITAJE

ANEXO 4
PLANCHADO
V01 102019



MANUAL DE PERITAJE

ANEXO 4 – PLANCHADO

A los efectos del proceso de evaluación de daños por PLANCHADO, además de los procedimientos generales establecidos en el Manual de Peritaje, para la determinación de la población del cultivo asegurado se aplicará el protocolo explicitado para el riesgo Resiembra, con las particularidades correspondientes para este riesgo, desarrolladas a continuación.

El asegurado deberá proceder a realizar la denuncia inmediatamente ha sufrido el daño. A los efectos de evaluar los daños a consecuencia de PLANCHADO se realizarán dos peritajes:

- En un primer peritaje, inmediato a la recepción de la denuncia, el perito deberá establecer el o los siniestros causales del daño. Si la pérdida poblacional es ocasionada por un evento que se encuentra contratado en la Póliza (Granizo, Helada, etc.) o por barreras físicas del suelo que impiden la correcta emergencia de plántulas (planchado, arrastre de suelo, rastrojo y/o semillas), que impidan el logro de una adecuada población en el cultivo asegurado, el perito procederá a evaluar el daño sobre el bien asegurado a consecuencia de la pérdida poblacional ocurrida. Dicha determinación de daño se realizará de acuerdo a los niveles de población establecidos en las condiciones particulares de acuerdo a los protocolos de evaluación de daños explicitados en el Manual de Peritaje para el riesgo Resiembra del cultivo en cuestión. Además de las exclusiones propias del riesgo Resiembra, el Perito deberá excluir en la evaluación de daño por planchado aquellas semillas muertas consecuencia de podredumbre (semillas que no Germinaron). Se considerarán semillas podridas o que no germinaron, aquellas que no llegaron a desarrollar Hipocótilo y Epicótilo normales. En este primer peritaje se labrará un acta donde se explicita claramente las zonas y poblaciones logradas en cada una, y cuales efectivamente deberían sembrarse (si correspondiere).
- Una vez realizada la Resiembra el asegurado deberá comunicarse nuevamente con el Perito, dando aviso de su finalización y coordinando allí el segundo peritaje. En esta segunda visita (Peritaje) el Perito determinará el área dañada a indemnizar. Esta será el área con población por debajo del límite establecido para el cultivo efectivamente sembrada. Se dejará constancia en el acta correspondiente de esta información y de los ajustes de CPC (capacidad potencial del cultivo) de cada zona de la póliza si correspondiere.